

La Comisión Europea acepta la recomendación del Defensor del Pueblo Europeo de permitir el acceso del público a documentos relativos al cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria por parte del Reino Unido y Gibraltar

Comunicado de prensa núm. 13/2001 - 12/06/2001

El Defensor del Pueblo Europeo, **Jacob Söderman**, ha acogido con satisfacción la decisión de la Comisión Europea de aceptar entregar a la organización ecologista Amigos de la Tierra (*Friends of the Earth*), copia íntegra de dos estudios ambientales. Esta decisión es resultado del proyecto de recomendación que el Defensor del Pueblo había anteriormente trasladado a la Comisión. Los estudios se refieren al cumplimiento en el Reino Unido y en Gibraltar de varias directivas ambientales. El Sr. Söderman subrayó la necesidad de dar a los ciudadanos el más amplio acceso posible a la información en poder de las instituciones europeas.

La organización Amigos de la Tierra ha expresado su satisfacción por el resultado de la actuación del Defensor del Pueblo.

Detalles adicionales del caso

Los dos informes en cuestión se refieren al cumplimiento por parte del Reino Unido y de Gibraltar de varias directivas ambientales sobre residuos y residuos peligrosos, así como al cumplimiento de la Directiva Hábitats. Estos informes fueron preparados por un consultor independiente. La Comisión se negó a dar copia íntegra de los informes a la organización ecologista Amigos de la Tierra, y acordó por el contrario sólo hacer público parte de ellos. La institución se acogió a una de las excepciones previstas en el Código de Acceso a Documentos relativa a la protección del interés público. La Comisión sostuvo que los estudios eran relevantes para futuros procedimientos de infracción, argumentado que la información era parte de las investigaciones preliminares emprendidas por sus servicios sobre el cumplimiento del Derecho comunitario en un Estado miembro.

En su proyecto de recomendaciones de marzo del 2001, el Defensor del Pueblo consideró que la Comisión había utilizado una excepción aplicable tan sólo cuando los documentos solicitados han sido elaborados durante una investigación en el marco de un procedimiento de infracción contra un Estado Miembro. Los dos informes habían sido encargados antes de cualquier investigación. El Defensor del Pueblo dio traslado a la Comisión de su proyecto de recomendación por el que requería a la institución que diera a conocer el contenido íntegro de los documentos antes del 30 de junio, 2001. La Comisión ha informado ahora al Defensor del



Pueblo que ha reconsiderado su decisión inicial, dando copia íntegra al denunciante de los documentos solicitados.

Acceso público a documentos

El objetivo del Código de conducta sobre acceso público a documentos de la Comisión es permitir el más amplio acceso de los ciudadanos a la información en poder de la institución. Sobre la base de este Código, el acceso a los documentos solicitados puede solamente rechazarse sobre la base de un limitado número de excepciones. La excesiva amplitud de la interpretación de una de esas excepciones, relativa a inspecciones e investigaciones, según la línea inicialmente propuesta por la Comisión, podía haber significado que categorías enteras de documentos relativos al cumplimiento del Derecho Comunitario por parte de los Estados Miembros quedarán fuera del ámbito del acceso público a documentos.

La decisión puede encontrarse sobre Internet en la siguiente dirección:

<http://www.ombudsman.europa.eu/decision/en/000271.htm> [Enlace]

Para más información, pueden contactar al Sr. José Martínez-Aragón, Jurista Principal, tel. +33 (0) 3 88 17 24 01.